



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente N° 158 20/21 presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires para declarar de Interés Provincial la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que el plasma no se fabrica ni se compra, la única manera de obtenerlo es a través de la donación solidaria de plasma y/o sangre y el procedimiento de extracción se realiza con un equipo de plasmaféresis que sólo extrae unos milímetros de plasma, sin ningún otro componente, en un tiempo aproximado de 60 minutos.

Que la gran ventaja de la donación de plasma es que permite obtener hasta cuatro veces más plasma que una donación de sangre común y, al serles restituidas las células sanguíneas, el organismo recupera el plasma rápidamente y los donantes, si quisieran, podrían donar plasma una vez al mes.

Que las personas ya recuperadas de COVID-19 están en condiciones de donar su plasma mediante aféresis, pasados 14 días de su recuperación y contando con dos pruebas negativas para COVID-19 realizadas con al menos, un intervalo de 24 horas con toma de muestra nasofaríngea.

Que los resultados positivos están demostrando la efectividad de este método de tratamiento. Según los datos del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, actualmente veintiséis de un total de veintinueve pacientes bonaerenses con coronavirus, evolucionan favorablemente gracias al plasma de otras personas ya recuperadas. Se calcula que con cada extracción se pueden salvar hasta cuatro vidas.

Que para ser donante el Ministerio de Salud de la Nación especifica que no debe tener antecedentes transfusionales, antecedentes gestacionales o abortos, deben ser mayores de 16 años (de 16 a 18 con autorización de padre, madre o tutor), gozar de buena salud, pesar más de 50 kg., haber ingerido alimentos y concurrir con DNI.

Que la pronta aprobación de este proyecto traerá aparejada la difusión masiva para la concientización de los beneficios de la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N° 12/20

ARTÍCULO 1.- Manifiéstase el apoyo de este Honorable Concejo Deliberante al Proyecto



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- de Ley presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, expediente N° 158 20/21, que declara de Interés Provincial la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, atento que el mismo reviste interés público por la protección de la salud pública y como estrategia sanitaria para luchar contra la pandemia de COVID-19.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----